

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2501507
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Incidencia prestación.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 10/04/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja arriba indicado, en el (...) su titular formulaba queja por la falta de aplicación del Real Decreto 675/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

En el escrito se nos informaba que, a la persona interesada le fue reconocido un Grado 3 mediante resolución de 28/06/2022 (anteriormente tenía reconocido un Grado 2). El 01/04/2023 se resolvió el nuevo PIA adecuándolo al nuevo grado reconocido; no obstante, no se había actualizado el importe de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar que tiene reconocida, no atendiendo a lo dispuesto en el RD 675/2023, mencionado anteriormente.

La presente queja es reiteración de la queja número [2402916 que se cerró el 12/11/2024](#) ya que la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda nos comunicaba que la correspondiente resolución sería emitida en un plazo no superior a 3 meses. Sin embargo, la Administración continúa sin proceder al pago.

La cuantía máxima de las prestaciones económicas fue modificada por el Real Decreto 675/2023, cuya Disposición Transitoria Primera establece que, con independencia de la fecha en que se hubiera producido el reconocimiento de las prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, las cuantías máximas y mínimas previstas en los anexos IV y V tendrían efectividad a partir del día primero del mes siguiente a la entrada en vigor de ese Real Decreto.

Por ello, el 16/04/2025 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto.

Tras solicitar ampliación de plazo, en fecha 11/06/2025 tuvo entrada el informe de la Conselleria indicando, entre otras cuestiones:

Que según consta en el expediente a nombre de (...), con fecha 1 de abril de 2023, se revisó su Programa Individual de Atención actualizando su prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales al nuevo grado reconocido, reconociéndole una cuantía mensual de 387,64 euros y fecha de efectos desde el día 28 de enero de 2022.

Asimismo, se informa que en las bases de datos de esta Conselleria consta, con fecha de 21 de abril de 2023, una orden de pago en concepto de atrasos y desde ese día se han ido emitiendo órdenes de pago mensuales por importe de 387,64 euros sin que, a fecha

de elaboración de este informe, tengamos conocimiento de que se haya producido ninguna incidencia o devolución.

Cabe indicar que el pasado 19 de julio se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 675/2023, por el que se modifica el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, que regula las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Entre otras modificaciones, se establecen –en los Anexos IV y V– las cuantías máximas y mínimas de las prestaciones económicas del sistema de dependencia.

Esta Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda ya está aplicando en los nuevos Programas Individuales de Atención las nuevas cuantías máximas de las prestaciones económicas establecidas en el Real Decreto 675/2023, de 18 de julio.

No obstante, estaba pendiente la revisión de la prestación económica para aquellas personas que ya la tenían reconocida con anterioridad a la entrada en vigor de este Real Decreto, ya que ello supone una “revisión masiva” de expedientes que –dada su envergadura y el elevado número de personas afectadas– ha requerido del desarrollo del correspondiente proyecto informático y su posterior validación, así como de la tramitación de una modificación presupuestaria (ampliación de créditos destinados al abono de las prestaciones económicas de dependencia); toda vez que el crédito que estaba disponible era insuficiente.

En ocasiones, debido al elevado número de expedientes en tramitación, se producen incidencias que como en el caso de (...) han impedido el incremento de la prestación a las cuantías que contempla la normativa vigente.

Dado el plazo transcurrido desde que presentó su solicitud, nuestra intención es emitir la resolución de revisión del Programa Individual de Atención a las nuevas cuantías antes del transcurso del segundo semestre del año 2025.

Dimos traslado del informe a la persona interesada, por si lo consideraba oportuno, presentase escrito de alegaciones, cosa que no realizó.

Tenemos constancia de la recepción de la solicitud del informe por parte de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda el 22/04/2025, no obstante, no recibimos el mismo hasta el 11/06/2025, fuera del plazo concedido.

La demora en remitir el informe por parte de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, a tenor del artículo 39.1 de la Ley 2/2021, se considera como una falta de colaboración con el Síndic de Greuges al no facilitar la información o la documentación solicitada en los plazos establecidos para ello.

El Síndic emitió una [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2501507, de 28/07/2025](#), en la que sugeríamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que abonase a la persona interesada, los derechos económicos que, con carácter de atrasos, pudiesen corresponderle, atendiendo a que la fecha de efectividad establecida por el RD 675/2023 es el 01/08/2023 y que actualizase la prestación de la persona dependiente.

En fecha 10/09/2025, tuvo entrada la respuesta de la Conselleria a nuestra resolución de consideraciones, comunicándonos que el 18 de agosto de 2025 se había resuelto el archivo del expediente, por fallecimiento de la persona dependiente.

Tenemos constancia de la recepción de la solicitud del informe por parte de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda el 30/07/2025; no obstante, el Síndic de Greuges no lo recibió hasta el 10/09/2025, fuera del plazo concedido.

La demora en la respuesta de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, a tenor del artículo 39.1 de la Ley 2/2021, se considera como una falta de colaboración con el Síndic de Greuges al no facilitar la información o la documentación solicitada en los plazos establecidos para ello.

Por tanto, como consecuencia del fallecimiento de la persona dependiente, no resulta posible la continuación de esta investigación. No obstante, corresponde a los herederos de la persona dependiente reclamar los derechos económicos pendientes. En este sentido, se sugiere, a sus herederos que se dirijan a la trabajadora social de su ayuntamiento para solicitar información sobre los trámites a seguir para interponer una solicitud de pago de derechos económicos pendientes en calidad de herederos, información que también puede encontrar en el siguiente enlace:

<https://inclusio.gva.es/es/web/dependencia/derechos-economicos-pendientes>.

Del mismo modo, se informa expresamente a la persona interesada que podrá formular nueva queja en esta institución si, transcurridos tres meses, desde la presentación de la instancia reclamando los derechos económicos pendientes, no hubiese recibido respuesta expresa.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, dejando constancia de la falta de colaboración, en este expediente, de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda con esta institución, conforme a lo establecido en el artículo 39.1 a) y b) de la Ley 2/2021, ya citada

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana